

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 4 DE FEBRERO DE 2026

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a M^a del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. Juan José Berenguer Alcobendas

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D^a Pilar Díaz Rodríguez

D^a Cristina García Garri

D^a Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a Isabel López Galera

D^a Raquel Marín Pastor

D^a María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Luis Rodríguez Pérez

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

D^a Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y cinco minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiséis, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusa su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a dar inicio a esta sesión plenaria de carácter ordinario, convocada para el día de hoy a las 12:00 horas, y, antes de abordar el Orden del Día, vamos a guardar un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).

Ilmo. Sr. Presidente.- Moltes gràcies.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2026, el que encontrado conforme con lo que en ella se trató y acordó, se aprueba por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º. CORPORACIÓN. Toma de posesión como Diputado Provincial del Concejal del Partido Popular, D. Juan José Berenguer Alcobendas.

El Sr. Diputado D. Juan José Berenguer Alcobendas sube al estrado para jurar o prometer su cargo.

D. Juan José Berenguer Alcobendas.- Por mi conciencia y honor, juro cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputado Provincial de la Diputación de Alicante, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma fundamental del Estado, así como respetar y hacer respetar lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Acto seguido el Ilmo. Sr. Presidente le impone la medalla y la insignia con el escudo de la Excma. Diputación Provincial.

(aplausos por parte de toda la Corporación)

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202602040837000000_FH.mp4&to pic=2

3º. CARRETERAS. Aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del "Proyecto de mejora de características geométricas en los accesos a las obras de fábrica de la CV-754 (Gorga a Quatretondeta)", actualizado de precios septiembre de 2023.

Se examina el expediente relativo a la aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del **"Proyecto de mejora de características geométricas en los accesos a las obras de fábrica de la CV-754 (Gorga a Quatretondeta)" actualizado de precios septiembre de 2023.**

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2025, acordó aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones del actualizado de precios al *"Proyecto de mejora características geométricas en los accesos a las OOFF de la CV-754 (Gorga a Quatretondeta)"*, que contiene la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Balones

FINCA Nº	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)
1	3	173	HEREDEROS DE ALFREDO ARACIL LÓPEZ NIF: ***7663**	SNU/RURAL	PINAR MADERABLE	14.370	491

El acuerdo del Pleno se notificó a los propietarios afectados, y el anuncio de exposición al público se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 199, de 20 de octubre de 2025, en el Diario Información de 17 de noviembre de 2025, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Balones y de la Diputación Provincial de Alicante, y en el Portal de Transparencia de ésta.

Durante el plazo de exposición pública, no se han presentado alegaciones.

Así pues, transcurrido el plazo para formular alegaciones sin que se haya presentado alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1956, procede aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación, declarar expresamente la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos, y aprobar la separata de valoraciones, esto último a los únicos efectos de iniciar el procedimiento de determinación de justiprecios.

La competencia para todo ello la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de cuanto dispone el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del *“Proyecto de mejora características geométricas en los accesos a las obras de fábrica de la CV-754 (Gorga a Quatretondeta)” actualizado de precios a septiembre de 2023*, y declarar expresamente la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Balones

FINCA Nº	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)
1	3	173	HEREDEROS DE ALFREDO ARACIL LÓPEZ NIF: ***7663**	SNU/RURAL	PINAR MADERABLE	14.370	491

Segundo.- Aprobar la Separata de valoración de Expropiaciones del actualizado de precios al *“Proyecto de mejora características geométricas en los accesos a las obras de fábrica de la CV-754 (Gorga a Quatretondeta)”*, en la que se incluye la siguiente valoración, a los únicos efectos de remitirla a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo:

FINCA	DESCRIPCIÓN			VALORACIÓN (€)				TOTAL (€)
	SITUACIÓN/ CLASIFICACIÓN	CULTIVO	SUEPRFICIE (m2)	SUELO	MEJORAS Y EDIFICACIONES	IND.	IRO	
1	Rústico/No urbanizable	Monte maderable	491	1.620,30	0,00	0,00	0,00	1.620,30
			491	1.620,30	0,00	0,00	0,00	1.620,30

Tercero.- Insertar los anuncios correspondientes sobre la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a fin de que puedan presentar, en su caso, recurso contra el mismo.

4º. CICLO HÍDRICO. Aceptación de la delegación de las competencias efectuadas por parte de la Generalitat Valenciana y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana a la Diputación Provincial de Alicante, relativas al control e inspección de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración financiadas total o parcialmente por la Generalitat en la provincia de Alicante, y aprobación del Proyecto del convenio de colaboración.

Se examina el expediente relativo a la aceptación de la delegación de las competencias efectuadas por parte de la Generalitat Valenciana y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana a la Diputación Provincial de Alicante, relativas al control e inspección de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración financiadas total o parcialmente por la Generalitat en la provincia de Alicante, y aprobación del Proyecto del convenio de colaboración.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202602040837000000_FH.mp4&to_pic=4

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, visto el informe emitido por la Secretaría General; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por mayoría de diecisiete votos a favor y trece abstenciones, y por tanto, con el quorum exigido en el Artículo 47.2, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, se acuerda:

Primero.- Aceptar la delegación de las competencias efectuadas por parte de la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana a esta Diputación, relativas al control e inspección de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración financiadas total o parcialmente por la Generalitat en la provincia de Alicante.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de "Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana con la Diputación Provincial de Alicante por el que se delegan las competencias relativas al control e inspección de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración financiadas total o parcialmente por la Generalitat en la provincia de Alicante", cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal:

""EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. *El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana en su artículo 17.1 garantiza el derecho de "los valencianos y valencianas a disponer del abastecimiento suficiente de agua de calidad. Igualmente, se reconoce el derecho de redistribución de los sobrantes de aguas de cuencas excedentarias atendiendo a criterios de sostenibilidad de acuerdo con la Constitución y la legislación estatal.*

Los ciudadanos y ciudadanas valencianos tienen derecho a gozar de una cantidad de agua de calidad, suficiente y segura, para atender a sus necesidades de consumo humano y para poder desarrollar sus actividades económicas y sociales de acuerdo con la Ley".

Continuando su apartado 2) manifestando que, además, "toda persona tiene derecho a gozar de una vida y un medio ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. La Generalitat protegerá el medio ambiente, la diversidad biológica, los procesos ecológicos y otras áreas de especial importancia ecológica".

En la protección de estos derechos la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana, dispone en su artículo 3.1, d) que en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Generalitat "la elaboración de proyectos, ejecución de obras y explotación de las instalaciones y servicios que promueva directamente, así como la realización participada, por convenio, por sustitución o por cualquier otro título previsto legalmente, de aquellas otras que las entidades locales no realicen o se ejecuten conjuntamente".

Por lo que respecta al cumplimiento de los fines de la Ley 2/1992, la citada norma dispone en su artículo 13 que la actuación de la Generalitat en esta materia se llevará a cabo a través del Consell y de las consellerías que tengan asignadas las competencias en las materias que regula y a través de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana (EPSAR).

De acuerdo con lo anterior corresponde a la Generalitat la explotación de las instalaciones y servicios que promueva, entre los que se encuentran las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas (EDAR). La competencia de explotación lleva aparejada el ejercicio de competencias complementarias y necesarias para garantizar el correcto desempeño de la misma entre las que destaca el control de la

explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración que o bien explota directamente o bien financia total o parcialmente con cargo al canon de saneamiento.

Por lo que respecta a las competencias de la Generalitat, el artículo 3.3 de la Ley 2/1992, dispone que “la Generalitat podrá delegar sus competencias en las entidades locales u otros organismos o utilizar cualquier otro mecanismo convenido, concertado, organizativo o funcional, en el caso de que ello contribuya a mejorar la eficacia de la gestión pública.”

Por su parte, el artículo 4.1.d) de la Ley 2/1992, dispone en relación con las competencias de las Entidades Locales que éstas tienen iniciativa para “gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualquiera de las fórmulas establecidas en la legislación vigente”

SEGUNDO. *El artículo 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante LRBRL), indica en su apartado 1 que “las Comunidades Autónomas podrán delegar competencias en las Diputaciones, así como encomendar a éstas la gestión ordinaria de servicios propios en los términos previstos en los Estatutos correspondientes. En este último supuesto las Diputaciones actuarán con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares de las Comunidades.”*

En cualquier caso, el artículo 37.3 de la LRBRL dispone que “el ejercicio por las Diputaciones de las facultades delegadas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 27.”

El artículo 27.1 de la citada norma indica que “las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.

La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas”.

A este respecto, el artículo 27.2 del mismo texto legal dispone que “cuando el Estado o las Comunidades Autónomas deleguen en dos o más municipios de la misma provincia una o varias competencias comunes, dicha delegación deberá realizarse siguiendo criterios homogéneos.

La Administración delegante podrá solicitar la asistencia de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes para la coordinación y seguimiento de las delegaciones previstas en este apartado”.

El artículo 27.3 de la LRBRL prevé que “con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

a) Vigilancia y control de la contaminación ambiental.

b) Protección del medio natural.

...”

A tal efecto, el artículo 27.4 dispone que “la Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio. Los actos del Municipio podrán ser recurridos ante los órganos competentes de la Administración delegante.”

En cualquier caso, artículo 27.5 LRBRL, indica que “la efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado.”

De cara a garantizar el cumplimiento de las competencias delegadas, el artículo 27.6 del mismo cuerpo legal, señala que “la delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración autonómica delegante facultará a la Entidad Local delegada para compensarlas automáticamente con otras obligaciones financieras que ésta tenga con aquella”.

Asimismo, el artículo 27.7 LRBRL determina que “la disposición o acuerdo de delegación establecerá las causas de revocación o renuncia de la delegación. Entre las causas de renuncia estará el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración delegante o cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno de la respectiva Entidad Local.

Por último, el punto 8 del citado artículo 27 señala que “las competencias delegadas se ejercen con arreglo a la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas”.

En este sentido, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (en adelante LRLCV) establece en el artículo 146 apartados 2 y 4 que se podrá delegar la ejecución de las funciones y competencias en aquellas entidades locales de la Comunitat Valenciana que, por sus medios, puedan asumirlas, asegurando la debida coordinación y eficacia en la prestación de los servicios. La delegación se podrá realizar mediante convenio, autorizado por el Consell, en el ejercicio de sus competencias.

La delegación podrá referirse al ejercicio de una competencia, a determinados aspectos funcionales de la misma, al ejercicio de potestades administrativas concretas o al establecimiento y prestación de un determinado servicio.

En todo caso, la efectividad de la delegación requerirá su aceptación por la entidad local interesada (artículo 147 LRLCV).

TERCERO. *Por lo que respecta al régimen económico-financiero necesario para llevar a cabo la competencias asociadas a la salvaguarda de los recursos hídricos que discurren por la Comunitat Valenciana, la citada Ley 2/1992, crea el canon de saneamiento destinado, en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 19, a “la financiación de los gastos de gestión y explotación de las instalaciones de evacuación, tratamiento, depuración, incluyendo los sistemas antidesbordamientos de colectores generales en sistemas unitarios, a los que se refiere esta ley, así como, en su caso, de las obras de construcción de las mismas...”*

Corresponde a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana, según dispone el artículo 16 de la citada Ley 2/1992, el ejercicio de las siguientes funciones: “c) recaudar, gestionar y distribuir el canon de saneamiento, ...”

Así pues, es la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana, quien con cargo al canon de saneamiento debe sufragar las funciones de control de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración que o bien explota directamente o bien financia total o parcialmente la Generalitat Valenciana.

En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.14 del Decreto 172/1992, de 16 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la EPSAR, deberá darse cuenta al Consejo de Administración de EPSAR de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto la delegación de competencias por parte de la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación (en adelante Vicepresidencia Tercera) y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana a la Diputación Provincial de Alicante, para el control de la explotación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración que o bien explota directamente o bien financia total o parcialmente con cargo al canon de saneamiento en su territorio.

La Diputación Provincial de Alicante, mediante la firma del presente convenio, acepta la delegación realizada por la Generalitat sometiéndose a las condiciones establecidas en la ley y en el presente convenio.

*La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana mediante la firma del presente convenio se compromete a sufragar los gastos derivados de la prestación del servicio de control de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración. Esta financiación se hará efectiva en su totalidad previa justificación de los referidos gastos, con los siguientes límites máximos reflejados en el **Anexo II** del presente convenio:*

*Ejercicio 2026: **2.118.921,80 €***

*Ejercicio 2027: **2.177.815,20 €***

*Ejercicio 2028: **2.238.366,50 €***

*Ejercicio 2029: **2.300.622,96 €***

*Ejercicio 2030: **2.364.633,19 €***

SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONCRETOS SERVICIOS

*La Diputación Provincial de Alicante, a través del presente convenio de colaboración, en coordinación con la Generalitat, establecerá los controles de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración atendiendo a las características técnicas que se establecen en el **Anexo II** que se incorpora al presente convenio.*

Asimismo, la Diputación Provincial de Alicante en todos los trabajos asociados al control de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración hará constar que la tarea se ejerce en virtud del presente convenio de colaboración y con cargo al canon de saneamiento gestionado por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana.

En cualquier caso, la delegación de competencias no impedirá a la Diputación Provincial de Alicante el ejercicio de sus funciones propias con cargo a los presupuestos de la citada institución.

TERCERA. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DELEGADOS

*La Diputación Provincial de Alicante gestionará con autonomía y bajo el principio de coordinación con la Generalitat Valenciana los trabajos de control de la explotación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración, debiendo comunicar a aquella las condiciones concretas de prestación de los trabajos, tales como el control analítico, el seguimiento de monitorización de la calidad del agua, etc. conforme a lo dispuesto en el **Anexo I** del presente convenio, sin perjuicio de las competencias correspondientes a la comisión de seguimiento del convenio.*

*Cualquier modificación de los trabajos relacionados en el **Anexo I** del presente convenio deberá ser comunicada expresamente a la Generalitat y se someterá para su estudio a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del presente convenio.*

*El desarrollo de los trabajos de control conforme a lo previsto en el **Anexo I** del presente convenio se justifica en la necesidad de atender adecuadamente el interés general.*

CUARTA. FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS

*La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana financiará, de conformidad con el **Anexo II** que se incorpora al presente convenio, los gastos derivados de los trabajos de control de la explotación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración en el ámbito de la Diputación de Alicante.*

Dentro del primer trimestre natural de cada año la Diputación Provincial de Alicante presentará el balance de gastos correspondientes a la anualidad anterior y efectuará la justificación de la financiación otorgada por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana. Esta última aportará la cantidad efectivamente justificada y acorde al desempeño de los trabajos de control delegados, hasta un máximo de 2.118.921,80 € en 2026.

Para ello la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana cuenta con crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de la EPSAR de 2026, y asume el compromiso de dotar asimismo crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de la EPSAR de futuros ejercicios durante toda la vigencia del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2015, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 15.1.a) de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana.

La cantidad anual fijada en la presente cláusula podrá actualizarse mediante Adenda al presente convenio, con sujeción a los mismo requisitos sustantivos y trámites procedimentales exigibles para su inicial aprobación y suscripción, siempre que, por cualquier circunstancia se hubiere producido una alteración en los ingresos o gastos reales producidos por los trabajos de control de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración por parte de la Diputación Provincial de Alicante en relación con las competencias delegadas y se acredite mediante el correspondiente informe económico.

QUINTA. INEXIGIBILIDAD DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS A LA GENERALITAT Y A LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas adicionales para la

Generalitat ni para la EPSAR y, en todo caso, deberán ser atendidas con los medios personales y materiales de la Diputación Provincial de Alicante.

SEXTA. FACULTADES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

La Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Tercera, se reserva la facultad de dictar instrucciones a fin de dirigir y controlar el ejercicio de los trabajos de control de la explotación de instalaciones de saneamiento y depuración delegados y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión efectuada, así como enviar comisionados a formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 148 de la LRLCV.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, se creará un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas. En este último supuesto, las partes vienen obligadas a someter las controversias ante la Comisión de Seguimiento, como requisito indispensable previo para acudir a la vía contencioso-administrativa.

Esta comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del convenio: la Vicepresidencia Tercera, la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana y la Diputación Provincial de Alicante.

*La comisión se reunirá cuando fuere necesario, a petición de cualquiera de las partes y, como mínimo, tres veces al año, y tendrá como objetivos la revisión, análisis e interpretación del convenio y de los actos que se adopten en ejecución de mismo; así mismo analizará las propuestas de modificación de los trabajos de control de la explotación relacionados en el **Anexo I** que se planteen y someterá a las partes propuestas de actuación para su desarrollo, todo ello para garantizar y mejorar la calidad del servicio, corregir disfuncionalidades y analizar el cumplimiento de la normativa de aplicación.*

Si, tras el análisis por parte de la comisión de seguimiento, se observare que las modificaciones propuestas suponen una alteración significativa de los trabajos inicialmente encomendados, en la medida en que se requieran nuevos controles o el incremento de los parámetros objeto de control, o se produjeran cambios legislativos que alteraran el alcance del presente convenio, la adecuación de los trabajos encomendados, así como los importes asociados a los mismos, deberá formalizarse mediante Adenda.

Actuará como secretario con voz, pero sin voto, un técnico de la EPSAR y regirá lo establecido por la legislación básica estatal en materia de organización y funcionamiento de los órganos colegiados, debiendo designarse los representantes de cada una de las Administraciones intervinientes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigor del presente convenio.

Una copia de las actas, acuerdos, o informes que, en su caso, emita la comisión de seguimiento, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas será remitida a la Subsecretaria de la Vicepresidencia Tercera y a la Diputación Provincial de Alicante.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de cinco (5) años desde la fecha de su suscripción, condicionada a la existencia de presupuesto adecuado y suficiente en cada ejercicio.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o en su caso, con un plazo de preaviso de seis meses, acordar su extinción.

NOVENA. PUBLICIDAD

El texto íntegro del presente convenio, una vez suscrito, deberá publicarse en el portal de transparencia de la Generalitat, GVA Oberta, y en el de la Diputación, conforme a lo exigido por el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y el artículo 9.1.g) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Asimismo, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), conforme al artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá anticipadamente:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes*
- 2) Por revocación de la delegación por parte de la Generalitat, por las siguientes causas:*
 - a. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de la información solicitada o inobservancia de los requerimientos formulados a la Diputación Provincial de Alicante, en los términos previstos en la cláusula sexta del convenio.*
 - b. Por las demás causas legalmente previstas.*
- 3) Por renuncia a la delegación por parte de la Diputación Provincial de Alicante, por las siguientes causas:*
 - a. Por incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana, en los términos previstos en la cláusula cuarta del convenio.*
 - b. Por las demás causas legalmente previstas.*

En estos supuestos, la comisión de seguimiento, prevista en la cláusula séptima, determinará la forma concreta de terminar los trabajos objeto de ejecución.

UNDÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrá por su propio clausulado y, en su defecto, por lo regulado en la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunitat Valenciana, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que le resulte de aplicación.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio tiene carácter administrativo y las controversias a las que pueda dar lugar la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo sobre dichas cuestiones, y siempre que éstas se hayan sometido con carácter previo al conocimiento del referido órgano administrativo, las partes podrán someterlas a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

ANEXO I

TRABAJOS DE CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN LA PROVINCIA DE ALICANTE

Los trabajos de control de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración en la provincia de Alicante delegados a la Diputación de Alicante consistirán en los siguientes:

- 1. Control analítico de las instalaciones, tanto de la línea de agua como de la de fangos, verificando el cumplimiento de la legislación vigente.*
- 2. Seguimiento de la monitorización on-line de la calidad del agua tratada, así como de puntos críticos del sistema de tratamiento. Supervisión de equipos y comprobación de resultados. Elaboración de informes comunicando resultados y posibles mejoras a incorporar en la EDAR en estudio.*
- 3. Control analítico de instalaciones de post-tratamiento de lodos (compostaje, secado térmico, etc.), de forma que se pueda verificar el cumplimiento de la normativa vigente.*
- 4. Control de las instalaciones de cogeneración, producción de energía eléctrica y/o térmica asociadas a las instalaciones, tales como equipos de cogeneración, plantas solares, calderines, etc.*
- 5. Análisis del funcionamiento de las instalaciones, determinando los rendimientos de las diferentes etapas, realizando a tal efecto todos los análisis y controles que resulten necesarios.*
- 6. Control de los fangos generados desde el punto de vista de su caracterización física, química y biológica, todo ello en cumplimiento de la legislación vigente, verificando que el transporte y su posterior gestión se realiza por gestores autorizados conforme a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Asimismo, se estará en lo dispuesto al Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.*
- 7. Control de la gestión realizada por las empresas explotadoras de los residuos generados, en cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y del condicionado de la autorización como centro gestor de residuos y del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.*
- 8. Seguimiento del cumplimiento por parte de las empresas explotadoras de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales y su correspondiente normativa de desarrollo, verificando asimismo que se dispone de todos los elementos necesarios para la adecuada protección de los trabajadores.*
- 9. Labores de vigilancia ambiental, verificando el cumplimiento por parte de las empresas explotadoras y organismos públicos o privados encargados de las instalaciones objeto de la presente Memoria de la legislación medioambiental en el ámbito de sus competencias y actividad:*
 - Verificación del cumplimiento del requerimiento de las notificaciones o autorizaciones del catálogo de las actividades potencialmente contaminadoras emitida por el Organismo Autonómico.*
 - Verificación del cumplimiento de las declaraciones de impacto ambiental o de la Resolución de Finalización del Trámite de Intervención Ambiental, en su caso.*
 - Comprobación de las emisiones declaradas en el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (E-PRTR).*

- *Comprobación de los condicionantes impuestos en las Autorizaciones del Vertido depurado que estén relacionados con el funcionamiento de la EDAR.*
 - *Comprobación del cumplimiento de la autorización como centro gestor de residuos (autorización G04).*
 - *Comprobación del cumplimiento en la autorización de producción o suministro de agua regenerada.*
10. *Supervisión de los trabajos realizados por las empresas explotadoras de las instalaciones, y en concreto:*
- *Verificación y comprobación de los Partes Mensuales de Explotación.*
 - *Estudio de los planes de mantenimiento y seguimiento de su cumplimiento. Se llevarán a cabo controles in situ de los parámetros más significativos, como por ejemplo, medición de vibraciones, espesores de pintura o estado de aceites y lubricantes. Se realizarán informes de las averías de los equipos importantes o aquellas que se produzcan repetitivamente, incluyendo las posibles soluciones.*
 - *Estudio de los planes de pintura y seguimiento de su cumplimiento.*
 - *Estudio de las estrategias de explotación, evaluando su idoneidad y proponiendo posibles mejoras.*
 - *Control del consumo energético y de la tarifa contratada, con el fin de optimizar el coste energético. Para ello se llevará a cabo un control exhaustivo de las instalaciones de cogeneración, producción de energía eléctrica y/o térmica asociadas a las instalaciones, así como la calidad del biogás y los ratios de producción del mismo.*
 - *Control de ratios de producción de residuos, consumo de reactivos, etc.*
 - *Control de los planes de control de vertido a la red de colectores generales ejecutados por la empresa explotadora.*
 - *Control de sistemas de refrigeración y de la prevención y control de la legionelosis.*
 - *Control de los trabajos realizados por las empresas explotadoras en cuanto a la prevención, vigilancia y reducción de la emisión de contaminantes atmosféricos, contaminación acústica y planes de vigilancia ambiental para instalaciones específicas.*
11. *Inspección, seguimiento y control directo y continuado de los servicios de explotación contratados por la EPSAR, colaborando con la misma en la tramitación de todas las incidencias producidas con ocasión de la ejecución de dichos contratos.*
12. *Estudio de las deficiencias existentes en las instalaciones, proponiendo las mejoras necesarias (reformas en la obra civil, sustitución de equipos obsoletos, etc.) a nivel de memorias valoradas.*
13. *Supervisión del correcto funcionamiento de los SCADAS locales de las plantas y el correcto almacenamiento de los datos, comprobando la existencia de copias de seguridad de los mismos. Elaboración de informes de mejoras de los SCADAS de las plantas cuando sea necesario la mejora del registro de datos, la automatización del proceso, el consumo energético o las mejoras en la programación que redunden en una mejora de la calidad del efluente.*
14. *Dirección y coordinación en materia de la seguridad y salud de las obras menores que contrate la EPSAR en las instalaciones públicas de saneamiento y depuración en el ámbito de la Diputación de Alicante.*
15. *Estudio, seguimiento y verificación de las mejoras llevadas a cabo en las instalaciones a instancias de la EPSAR.*
16. *Estudio, seguimiento y verificación de los contratos de suministro llevados a cabo en las instalaciones a instancias de la EPSAR.*

17. Estudio, seguimiento y verificación de las mejoras llevadas a cabo en las instalaciones a instancia del titular de la gestión de las mismas mediante financiación extraordinaria.
18. Estudio, control y verificación de los costes de explotación en las instalaciones que determine la EPSAR.
19. Reuniones periódicas con la EPSAR y las empresas explotadoras para el seguimiento del funcionamiento de las instalaciones.
20. Elaboración de informes de carácter ordinario o extraordinario que solicite la EPSAR.
21. Planes de gestión de aguas regeneradas.
22. Verificación de las certificaciones para el abono de los costes de mantenimiento y explotación a las empresas explotadoras contratadas por la EPSAR y a los titulares de la gestión de las instalaciones, incluyendo:
 - Asistencia en la medición de los caudales aplicables a las certificaciones mensuales, comprobando el correcto funcionamiento de los caudalímetros que sirven de base para efectuar dicha medición.
 - Asistencia en la medición de la cantidad de residuos aplicables a las certificaciones mensuales, comprobando los albaranes de retirada de estos que sirven de base para efectuar dicha medición.
 - Asistencia en las actuaciones de comprobación de los pagos a los subcontratistas y/o suministradores.
23. Elaboración de un informe a la finalización de los servicios de explotación contratados por la EPSAR, en el que se evaluará el estado de las instalaciones, incluyendo un diagnóstico sobre el estado en el que se encuentra cada uno de los equipos.
24. Elaboración de informes de los Programas de Vigilancia Ambiental (PVA), con el contenido y frecuencia establecido en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental o de la Resolución de Finalización del Trámite de Intervención Ambiental.
25. Elaboración del informe anual del funcionamiento de la EDAR con relación a la autorización de vertido para las EDAR gestionadas por la EPSAR.
26. Elaboración de informes de capacidad y autorización de conexión de los nuevos desarrollos urbanísticos o industriales a los sistemas de saneamiento y depuración existentes.
27. Elaboración de informes de infraestructuras de las instalaciones de saneamiento y depuración gestionadas por la EPSAR: información de las infraestructuras existentes y posibles afecciones a las mismas, así como de desvío de colectores generales.
28. Estudio de la introducción de aguas parásitas en las redes de saneamiento y depuración gestionadas y/o financiadas por la EPSAR.
29. Realización de la memoria técnica para solicitar la autorización de la línea de lodos de acuerdo con el modelo que la EPSAR determine.
30. Realización de los Informes Preliminares de Suelos de acuerdo con establecido en el RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados de acuerdo con el modelo que la EPSAR determine.
31. Ejecución de cualesquiera otros trabajos de control requeridos por la EPSAR dentro del ámbito del servicio y con relación a la explotación y gestión de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración en el ámbito de la Diputación de Alicante.

ANEXO II

COSTES VARIABLES (Nº ANALÍTICAS) Y COSTES FIJOS	TOTAL ANALÍTICAS ALICANTE	PRECIOS UNITARIOS 2026 (€)	TOTAL (€) 2026	PRECIOS UNITARIOS 2027 (€)	TOTAL (€) 2027	PRECIOS UNITARIOS 2028 (€)	TOTAL (€) 2028	PRECIOS UNITARIOS 2029 (€)	TOTAL (€) 2029	PRECIOS UNITARIOS 2030 (€)	TOTAL (€) 2030
Análisis influente (pH, V60, turb., SS, DBO5, DOQ, NI, PI)	1.732	108,11	187.239,33	110,78	191.864,14	113,51	196.603,19	116,32	201.459,29	119,19	206.435,33
Análisis efluente (pH, turb., cond., SS, DBO5, DOQ, NI, PI)	1.732	107,02	185.366,94	109,67	189.945,50	112,38	194.637,16	115,15	199.444,69	118,00	204.370,98
Análisis Fango (MS, MV)	1.732	36,76	63.661,37	37,66	65.233,81	38,59	66.845,08	39,55	68.496,16	40,52	70.186,01
Análisis proceso MI (SS, MI, SSV)	1.428	36,76	52.487,55	37,66	53.783,99	38,59	55.112,46	39,55	56.473,74	40,52	57.868,64
Análisis Fango Tipo I	276	145,94	40.280,24	149,55	41.275,16	153,24	42.294,66	157,03	43.339,34	160,91	44.409,82
Análisis Fango Tipo II	276	200,00	55.198,85	204,94	56.562,26	210,00	57.959,35	215,18	59.390,94	220,50	60.857,90
Análisis Fango Tipo III	276	132,97	36.698,77	136,25	37.606,26	139,62	38.535,13	143,07	39.486,95	146,60	40.462,28
Análisis Fango Tipo IV (COPS)		1.800,00		1.800,00		1.800,00		1.800,00		1.800,00	
Análisis Escherichia coli	1.732	10,81	18.723,93	11,08	19.186,41	11,35	19.660,32	11,63	20.145,93	11,92	20.643,53
Análisis Nematodos intestinales	846	64,86	54.874,53	66,47	56.229,93	68,11	57.618,81	69,79	59.041,99	71,51	60.500,33
Campaña muestreo (desplaz+dietas)	1.736	32,43	56.301,53	33,23	57.692,17	34,05	59.117,17	34,89	60.577,37	35,76	62.073,63
ANALÍTICAS AUTORIZACIÓN VERIFIED	1.76	129,73	22.831,96	132,93	23.395,90	136,21	23.973,78	139,58	24.565,94	143,03	25.172,71
BENIDORM - RINCÓN DE LEÓN											
Análisis EF (pH, turb., cond., SS, DOQ, DBO5, PI)	48	89,73	4.306,94	91,94	4.413,32	94,22	4.522,33	96,54	4.634,03	98,93	4.748,49
Análisis SF (turb., SS, DOQ, PI)	48	54,05	2.594,54	55,39	2.658,63	56,76	2.724,29	58,16	2.791,58	59,59	2.860,54
Análisis SD (pH, turb., cond.)	48	12,97	62.269	13,29	63.607	13,62	65.033	13,96	66.469	14,30	67.900
Análisis SP (pH, turb., cond., SS, DOQ, DBO5, NI, PI)	48	101,62	4.877,74	104,13	4.998,22	106,70	5.121,67	109,34	5.248,18	112,04	5.377,81
Análisis Salm (pH, turb., cond., SS, DOQ, DBO5, NI, PI)	48	101,62	4.877,74	104,13	4.998,22	106,70	5.121,67	109,34	5.248,18	112,04	5.377,81
COMPOSTALIFE											
Análisis anual compost	2	572,96	1.145,92	587,11	1.174,23	601,61	1.203,23	616,47	1.232,95	631,70	1.263,40
CEMEX-IBI SECADO TERMICO											
Análisis anual tiempo salida	2	540,53	1.081,06	553,88	1.107,76	567,56	1.135,12	581,58	1.163,16	595,94	1.191,89
Ensayo de lixiviación y determinación de la toxicidad del lixiviado (CE50)	2	108,11	216,21	110,78	221,55	113,51	227,02	116,32	232,63	119,19	238,38
RECOSOLIDA de muestras											
Campaña muestreo puntual ETAP, comp. ST	56	32,43	1.816,18	33,23	1.861,04	34,05	1.907,01	34,89	1.954,11	35,76	2.002,38
OCA auditoria acústica	10	649	6.486,35	665	6.646,56	681	6.810,73	698	6.978,96	715,13	7.151,34
Estudio olores A o B	6	1.297	7.783,62	1.329	7.975,88	1.362	8.172,88	1.396	8.374,75	1.430,27	8.581,61
Estudio olores C, D, E o EB	14	1.297	18.161,78	1.329	18.610,38	1.362	19.070,06	1.396	19.541,09	1.430,27	20.023,75
TOTAL COSTES VARIABLES			827.636,77		848.079,39		869.026,96		890.491,92	912.487,07	
COSTES FIJOS											
Jefe de equipo	2	74.942,87	149.885,75	77.266,10	154.532,21	79.661,35	159.322,71	82.130,85	164.261,71	84.676,91	169.353,82
Personal (equipo técnico)	12	54.189,46	650.273,56	55.869,34	670.432,04	57.601,29	691.215,43	59.386,93	712.643,11	61.227,92	734.735,05
Personal (equipo muestreo)	5,5	32.283,08	177.556,96	33.283,86	183.061,23	34.315,66	188.736,13	35.379,45	194.586,95	36.476,21	200.619,14
Personal administrativo	1,5	28.824,18	43.236,27	29.717,73	44.576,60	30.638,98	46.958,47	31.588,79	47.383,19	32.568,04	48.852,06
Costes personal informático	2	5.439	8.157,79	5.607	8.410,68	5.781	8.671,41	5.960	8.940,22	6.145	9.217,37
Medios materiales	3	24.933,35	74.800,05	25.549,20	76.647,61	26.180,27	78.540,81	26.826,92	80.480,76	27.489,55	82.468,64
Reparación y mantenimiento equipos	1	6.486	6.486,35	6.647	6.646,56	6.811	6.810,73	6.979	6.978,96	7.151	7.151,34
Gastos desplaz. y dietas (técnicos)	1.822	32,43	59.090,66	33,23	60.550,20	34,05	62.045,79	34,89	63.579,32	35,76	65.148,70
Rentini vehículos	12	6.486	77.836,21	6.647	79.758,77	6.811	81.728,81	6.979	83.747,51	7.151	85.816,07
Material de oficina	1,5	5.405	8.107,94	5.539	8.308,20	5.676	8.513,42	5.816	8.723,70	5.959	8.939,17
Telefonía	1,5	5.405	8.107,94	5.539	8.308,20	5.676	8.513,42	5.816	8.723,70	5.959	8.939,17
Seguros	1,5	5.405	8.107,94	5.539	8.308,20	5.676	8.513,42	5.816	8.723,70	5.959	8.939,17
Gastos varios	1,5	5.405	8.107,94	5.539	8.308,20	5.676	8.513,42	5.816	8.723,70	5.959	8.939,17
TOTAL COSTES FIJOS			1.291.285,03		1.328.735,80		1.369.339,54		1.410.131,04	-	1.452.146,11
TOTAL COSTES											
TOTAL COSTES €/año (ejecución material)			2.118.921,80		2.177.815,20		2.238.366,50		2.300.622,96	-	2.364.633,19

Tercero.- Ordenar que, tras la firma del convenio, se inicien los trámites para la generación de crédito en el Presupuesto 2026, por importe 2.118.921,80 euros, que posibilite la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio para esa anualidad.

Cuarto.- La ejecución de las actuaciones previstas en el convenio para las anualidades 2027, 2028, 2029 y 2030 requerirá la previa aportación, por parte de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana del certificado que acredite la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicha Entidad para cada anualidad, conforme al compromiso adoptado en la Cláusula Cuarta del convenio.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación o a quien legalmente le sustituya, para la suscripción del convenio de colaboración que se aprueba, así como para el desarrollo de las actuaciones necesarias en orden a la efectividad del mismo, con el límite establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. PATRIMONIO. Prórroga de la cesión de uso, a título gratuito, a la Fundación "Agencia Provincial de la Energía de Alicante", de inmueble propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Examinado el expediente incoado para tramitar la prórroga de la cesión de uso a la Agencia Provincial de la Energía del inmueble propiedad de la Diputación, sito en la Avda. de Denia núm. 88, 2º A de Alicante, visto el informe técnico del Departamento de Medio Ambiente, de fecha 20 de noviembre de 2025, el informe de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, de fecha 2 de diciembre de 2025, preceptuado por el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el conforme del Oficial Mayor, así como la fiscalización favorable emitida por la Intervención Provincial de Fondos, en fecha 12 de diciembre de 2025; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de todos los Sres. Diputados asistentes, y por tanto, con el quorum exigido en el Artículo 47.2, letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, se acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga de la cesión de uso a título gratuito a la Fundación "Agencia Provincial de la Energía de Alicante" del inmueble sito en Alicante en la Avda. de Denia Nº 88 2ºA, así como del siguiente mobiliario con que se encuentra equipado, para su utilización como sede de la citada fundación por un plazo de ocho años más, a contar desde el 30 de abril de 2026:

Código de inventario:	Denominación:	Etiqueta:
54193	ARMARIO MODULAR A188E	034632
54194	ARMARIO PERSIANA A212ES	034633
54195	ARMARIO PERSIANA A212ES	034634
54196	ARMARIO MODULAR A712EC	034635
54197	ARMARIO MODULAR CORRED A716C	034636
54198	ARMARIO MODULAR CRISTAL A78BCPE	034637
54199	ARMARIO MODULAR A78E	034638
54200	ARMARIO MODULAR A78E	034639
54201	ARMARIO MODULAR A78E	034640
54202	ARMARIO MODULAR A78E	034641

Código de inventario:	Denominación:	Etiqueta:
54203	ARMARIO MODULAR A78E	034642
54204	SILLÓN BÁSICO ED51-21T	034643
54205	SILLÓN BÁSICO ED51-21T	034644
54206	SILLÓN BÁSICO ED51-21T	034645
54207	SILLÓN BÁSICO ED51-21T	034646
54208	SILLÓN EDEO 20T	034647
54209	SILLÓN EDEO 20T	034648
54210	SILLÓN EDEO 20T	034649
54211	SILLÓN EDEO 20T	034650
54212	SILLÓN EDEO 20T	034651
54213	SILLÓN EDEO 20T	034652
54214	SILLÓN EDEO 20T	034653
54215	SILLÓN EDEO 20T	034654
54216	SILLÓN EDEO 20T	034655
54217	SILLÓN EDEO 20T	034656
54218	MESA OFICINA XENON XN-DR-189	034657
54219	MESA OFICINA XENON XN-DR-189	034658
54220	MESA REUNIONES XENON XN-RMR3612	034659
54221	MESA OFICINA XENON XN-DR-168	034660
54222	MESA OFICINA XENON XN-DR-188	034661
54223	MESA OFICINA XENON XN-DR-188	034662
54224	MESA OFICINA XENON XN-DR-188	034663
54225	MESA OFICINA XENON XN-DR-188	034664
54226	PANEL XN-SE-MT-16	060016
54227	SILLÓN CF-EL-900	060017
54228	SILLÓN CF-EL-900	060018
54236	SILLA DHARA DH 814	060555
54237	SILLA DHARA DH 814	060556
54238	SILLA DHARA DH 814	060557
54239	SILLA DHARA DH 814	060558
54240	SILLA DHARA DH 814	060559
53733	BANCO. BANCADA DE CUATRO PLAZAS DIM. 2127 MMS. DE LARGO	060011
53747	ESTANTERÍA. ESTANTE INCLIT 45º DE MISCELANEA. DIM. 900X300 MMS.	060012
53748	ESTANTERÍA. ESTANTE INCLIT 45º DE MISCELANEA. DIM. 900X300 MMS.	060013
53749	SILLA GIRATORIA BASE ACERO CROMADO. SIN BRAZOS.	060014

Código de inventario:	Denominación:	Etiqueta:
53750	SILLA GIRATORIA BASE ACERO CROMADO. SIN BRAZOS.	060015

Segundo.- Notificar el acuerdo a la Agencia Provincial de la Energía, Fundación de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y efectos acordados.

6º. HACIENDA. Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2026, del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2, perteneciente al Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se examina el expediente relativo a la aprobación inicial del Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2026, del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 perteneciente al Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de contabilidad nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios:

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 11, Área de Gestión A6 (AAPP)
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

Por consiguiente, se examina el expediente formado por el Presupuesto para el ejercicio 2026 del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2, integrante del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante.

En su virtud, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente formado por el Presupuesto para el ejercicio 2026 del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL
DE RESIDUOS 7. ÁREA DE GESTIÓN A2

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	294.491,35
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	11.390.642,64
Capítulo 6- Inversiones reales	<u>447.286,62</u>
 T O T A L	 12.132.420,60

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	3.234.624,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	8.659.895,79
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales.....	41.125,00
Capítulo 8- Activos financieros	<u>196.775,81</u>
 T O T A L	 12.132.420,60

Segundo.- Someter a información pública el expediente del Presupuesto del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 por plazo de quince días hábiles en forma reglamentaria y, en caso de no formularse reclamaciones, considerarlo aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado Tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

7º. PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmadas electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, de la número 22 a la 317.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 22 de diciembre de 2025, y 14 de enero de 2026.

8º. PRESIDENCIA. Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia número 68/2026, de fecha 14 de enero, sobre nueva delegación de atribuciones en Diputado Provincial.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 68/2026, de fecha 14 de enero, sobre nueva delegación de atribuciones en Diputado Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto núm. 68/2026, de fecha 14 de enero:

""Habiendo renunciado al cargo de Diputada Provincial, Dña. Mª Lourdes Llopis Soto, y en tanto toma posesión el nuevo Diputado Provincial, en uso de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/126 de 14 de enero de 2026.

Primero.- Conferir delegación genérica, con facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor del Sr. Diputado Provincial D. José Antonio Bermejo Castelló, en las materias de Personal, Formación, Calidad y Prevención de Riesgos Laborales. y los contratos menores de las materias anteriores, así como los recursos contra dichos actos en cuanto la materia sea delegable.

Segundo.- Dado que la presente delegación tendrá carácter temporal, se mantendrá la denominación de Diputado de BIENESTAR DE LAS PERSONAS.

Tercero.- El presente decreto surtirá efectos a partir del día 15 de enero de 2026, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.""

9º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las Resoluciones de la Presidencia núms. 106/2026 y 186/2026 de fechas 16 y 21 de enero, respectivamente, por las que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia.

Queda enterado el Pleno Provincial de las Resoluciones de la Presidencia núms. 106/2026 y 186/2026 de fechas 16 y 21 de enero, respectivamente, por las que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia, que son del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 106/2026, de fecha 16 de enero:

”Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Por razones de urgencia en la tramitación de la aprobación de los expedientes de contratación que se detallan en el punto primero de la presente Resolución, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/183 de 16 de enero de 2026.

Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, respecto a la aprobación de los expedientes de contratación que se relacionan a continuación:

A5O-001/2026 ”SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJOS PARA LA EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA SMART COSTA BLANCA V1.0 CON FINANCIACIÓN DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION EU”.

A5O-002/2026 ”SERVICIO OFICINA TÉCNICA, DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO SCB 2.0 Y AUDITORÍA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON FINANCIACIÓN DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEA – NEXT GENERATIONEU”.

S5O-004/2026 ”SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA COMPLETADO DEL CONTROL AUTOMATIZADO DE LAS CAPTACIONES DIRECTAS DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y PUNTOS DE ENTREGA, PARA EL PROYECTO AIGUA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON LOS FONDOS EUROPEOS NEXT-GENERATION (PRTR-NGEU)”.

S5O-005/2026 ”SUMINISTRO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA EN LA CLORACIÓN Y EN LA RECIRCULACIÓN EN DEPÓSITOS, VINCULADO AL PLAN DE RECUPERACIÓN,

TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON LOS FONDOS EUROPEOS NEXT-GENERATION (PRTR-NGEU)".

A5O-006/2026 "SERVICIO DE CREACIÓN DE GEMELOS DIGITALES MUNICIPALES CON LA APLICACIÓN DIANA, VINCULADO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU".

Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en el Sr. Diputado Provincial de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Tercero.- La presente Resolución será inmediatamente ejecutiva.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Decreto núm. 186/2026, de fecha 21 de enero:

"Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Por razones de urgencia en la tramitación de la aprobación del expediente de contratación MIX6O-008/2026 "Contrato mixto para la renovación y actualización de licencias HIPERVISOR, VDI, y servicios de soporte para el periodo 2026 a 2028", vengo en resolver :

Vista la propuesta de resolución PR/2026/282 de 21 de enero de 2026.

Primero.- Avocar la competencia, por razones de urgencia, respecto a la aprobación del expediente de contratación MIX6O-008/2026 "Contrato mixto para la renovación y actualización de licencias HIPERVISOR, VDI, y servicios de soporte para el periodo 2026 a 2028", delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.

Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en el Sr. Diputado Provincial de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Tercero.- La presente Resolución será inmediatamente ejecutiva.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

10º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Yolanda Seva Ruiz, en relación con la situación del expediente instruido para declarar decaídos en su derecho al cobro de la subvención a varios ayuntamientos de la provincia de Alicante, dentro de la Convocatoria del Plan + Deporte 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Yolanda Seva Ruiz, en relación con la situación del expediente instruido para declarar decaídos en su derecho al cobro de la subvención a varios ayuntamientos de la provincia de Alicante, dentro de la Convocatoria del Plan + Deporte 2022.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

11º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Político VOX para reclamar el vertido cero hídrico y optimizar la gestión del agua.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

""MOCIÓN VOX PARA RECLAMAR EL VERTIDO CERO HÍDRICO Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN DEL AGUA

Gema Aleman Pérez, portavoz del grupo político VOX en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta la siguiente moción, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En enero de 2026 la Unión Europea continúa impulsando en detrimento del sector primario español, agravando la crisis en la provincia de Alicante. Esto se evidencia en la reciente comisión provincial de agua celebrada el 13 de enero, donde se denunciaron restricciones hídricas severas, como los recortes de más de 105 hm³ al año en la cuenca del Segura debido al segundo escalón de aumento de caudales ecológicos en el río Tajo, lo que reduce drásticamente los volúmenes trasvasables del Tajo-Segura. Además, se critica la financiación del Gobierno de Sánchez a infraestructuras hídricas en el extranjero, mientras España sufre sequías y restricciones sin alternativas viables.

Los regantes de la provincia, representados en comunidades como las del Levante o Alguazas, han expuesto repetidamente los tres frentes principales del problema hídrico: el trasvase Tajo-Segura (afectado por normativas que obligan a desembalses por caudales ecológicos, reduciendo trasvases si los embalses de cabecera bajan de 600 hm³), la sobreexplotación de acuíferos como el de Villena (en uso desde hace dos siglos y fuente de agua potable para Alicante, pero sin recuperación por falta de alternativas), y la subutilización de plantas desaladoras (operando al 20% por costes inasumibles de 0,60 €/m³, pese a subvenciones para cubrir energía y mantenimiento). Los regantes destacan que, sin alternativas reales, se pierden hectáreas de regadío (hasta 133.000 en riesgo en el sureste español), y critican la paradoja de priorizar abastecimiento urbano mientras la agricultura sufre restricciones.

Particularmente alarmante es la falta de avance en el “vertido cero” de aguas depuradas, un objetivo clave para cumplir con directivas europeas y evitar sanciones. En Alicante, se depuran 30 hm³ al año en la zona litoral, pero la mayoría se vierte al mar, incumpliendo sentencias de la UE que exigen reutilización total para prevenir la contaminación.

Proyectos prometedores como el del “vertido cero”, que incluía microfiltración, desalación (para reducir altas concentraciones de sales que hacen el agua inviable para muchos cultivos y salinizan suelos con uso continuado), sistemas fotovoltaicos para abaratar energía, construcción de tuberías y embalses, empezaron con 160 millones de euros y escalaron a 400, pero se han perdido por falta de coordinación entre el Ministerio, la Confederación Hidrográfica del Segura, la Dirección General del Agua y la Consejería.

Los regantes se han comprometido a consumir el 100% de esta agua regenerada, sustituyendo recursos escasos como el Tajo-Segura, pero la Diputación solo ofrece subvenciones parciales para proyectos menores, como la sustitución de tuberías o mecanismos de control, donde cubre el 80% del coste y los regantes aportan el 20% restante, un esquema útil para actuaciones pequeñas, pero insuficiente para resolver problemas estructurales como el vertido cero.

En comparación con Canarias, donde las desalinizadoras y galerías suministran agua a plantaciones, aquí se desperdicia un recurso constante y de calidad diaria, agravando la crisis mientras fondos europeos se pierden por no justificarse antes de 2026.

Los fondos europeos asociados deben justificarse antes del 31 de agosto de 2026, o se perderán definitivamente, haciendo esta acción no solo necesaria, sino inminente para evitar sanciones adicionales y el desperdicio irreversible de recursos hídricos.

Por todo ello, el Grupo Provincial de VOX presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- La Diputación Provincial de Alicante insta al Gobierno de la Nación y a Generalidad Valenciana a implementar de inmediato el “vertido cero” de aguas depuradas en la provincia, recuperando proyectos fallidos como el de reutilización al 100% de los 30 hm³ litorales, con tratamientos de microfiltración, desalación y fotovoltaica, y garantizando la colaboración de comunidades de regantes que se comprometen a consumir toda el agua producida, evitando sanciones europeas y salinización de suelos. Esta acción es inminente y necesaria, ya que los fondos europeos deben justificarse antes del 31 de agosto de 2026, o se perderán, agravando la crisis hídrica.””

Por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, se formula la siguiente Enmienda de Modificación a la Moción anteriormente transcrita:

””ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL GRUPO POPULAR EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO VOX PARA RECLAMAR EL VERTIDO CERO HÍDRICO Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN DEL AGUA

Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante en aplicación del artículo 65 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

elevo a Pleno la enmienda sobre la modificación sobre parte del texto de la moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Vox en la Diputación Provincial de Alicante ha presentad, para su debate y aprobación, si procede, en el pleno ordinario del mes de Febrero de 2025, una moción para reclamar el vertido cero hídrico y optimizar la gestión del agua.

Estando el Grupo Popular de acuerdo con prácticamente el contenido de la moción, presentamos una enmienda de modificación de unos aspectos tanto en la exposición de motivos como el la propuesta de acuerdo de la misma.

MODIFICACIÓN 1

Exposición de motivos

En el 4º párrafo que dice

“Proyectos Prometedores como el del vertido cero, que incluía microfiltración, destilación, desalación (para reducir altas concentraciones de sales que hacen inviable para muchos cultivos y salinizan suelos con uso continuado), sistemas fotovoltaicos para abaratar energía, construcción de tuberías y embalses, empezaron con 160 millones de euros y escalaron a 400, pero se han perdido por falta de coordinación entre el Ministerio, la Confederación Hidrográfica del Segura, la Dirección General del Agua y la Consejería”

Quedando este de la siguiente manera

“Proyectos Prometedores como el del vertido cero, que incluía microfiltración, destilación, desalación (para reducir altas concentraciones de sales que hacen inviable para muchos cultivos y salinizan suelos con uso continuado), sistemas fotovoltaicos para abaratar energía, construcción de tuberías y embalses, empezaron con 160 millones de euros y escalaron a 400, pero se han perdido por falta de una hoja de ruta clara por parte del Ministerio de Transición Ecológica”.

MODIFICACIÓN 2

Modificación de la propuesta de acuerdo 1, quedando de la siguiente manera

“1.- La Diputación Provincial de Alicante solicitará una reunión con el MITECO para establecer una hoja de ruta clara en cuanto a las actuaciones a realizar. Esta acción es inminente y necesaria, ya que los fondos europeos deben justificarse antes del 31 de Agosto de 2026, o se perderán, agravando la crisis hídrica”. ”

Igualmente, por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, se presenta la siguiente corrección a su Enmienda de Modificación formulada a la Moción del Grupo Político VOX:

""CORRECCIÓN A LA ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL GRUPO POPULAR EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO VOX PARA RECLAMAR EL VERTIDO CERO HÍDRICO Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN DEL AGUA

Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante en aplicación del artículo 65 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo a Pleno la modificación sobre parte la enmienda presentada por el grupo popular a la moción de referencia en el título, con el siguiente contenido

Modificación Propuesta de acuerdo 1

Si bien la enmienda realizada en la exposición de motivos no se modifica, si se modifica la presentada en las propuestas de acuerdo, quedando como enmienda definitiva a la moción en la propuesta de acuerdo 1 la siguiente:

1.- La Diputación Provincial de Alicante insta al Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) a mantener una reunión para la implementación del “vertido cero” de aguas depuradas en la provincia, recuperando proyectos fallidos como el de reutilización al 100% de los 30hm³ litorales, con tratamientos de microfiltración, desalación y fotovoltáica, y garantizando la colaboración de comunidades de regantes que se comprometen a consumir toda el agua producida, evitando sanciones europeas y salinización de suelos. Esta acción es inminente y necesaria, ya que los fondos europeos deben justificarse antes del 31 de Agosto de 2026 o se perderán, agravando la crisis hídrica.""

Dña. Gema Alemán Pérez, Sra. Portavoz del Grupo Político VOX y proponente de la Moción de que se trata, acepta tanto la Enmienda de Modificación como su corrección, transcritas anteriormente.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202602040837000000_FH.mp4&to_pic=11

En primer lugar, se somete a votación la Enmienda de Modificación con la corrección introducida, formuladas ambas por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, haciéndolo a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente

de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor, trece en contra y una abstención, queda aprobada la Enmienda de Modificación con la corrección incorporada, formuladas por la Sra. Portavoz del Grupo Popular a la Moción del Grupo Político VOX, quedando la exposición de motivos de dicha Moción, como consecuencia de la Enmienda corregida, aceptada y aprobada, del siguiente tenor:

""

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En enero de 2026 la Unión Europea continúa impulsando en detrimento del sector primario español, agravando la crisis en la provincia de Alicante. Esto se evidencia en la reciente comisión provincial de agua celebrada el 13 de enero, donde se denunciaron restricciones hídricas severas, como los recortes de más de 105 hm³ al año en la cuenca del Segura debido al segundo escalón de aumento de caudales ecológicos en el río Tajo, lo que reduce drásticamente los volúmenes trasvasables del Tajo-Segura. Además, se critica la financiación del Gobierno de Sánchez a infraestructuras hídricas en el extranjero, mientras España sufre sequías y restricciones sin alternativas viables.

Los regantes de la provincia, representados en comunidades como las del Levante o Alguazas, han expuesto repetidamente los tres frentes principales del problema hídrico: el trasvase Tajo-Segura (afectado por normativas que obligan a desembalses por caudales ecológicos, reduciendo trasvases si los embalses de cabecera bajan de 600 hm³), la sobreexplotación de acuíferos como el de Villena (en uso desde hace dos siglos y fuente de agua potable para Alicante, pero sin recuperación por falta de alternativas), y la subutilización de plantas desaladoras (operando al 20% por costes inasumibles de 0,60 €/m³, pese a subvenciones para cubrir energía y mantenimiento). Los regantes destacan que, sin alternativas reales, se pierden hectáreas de regadío (hasta 133.000 en riesgo en el sureste español), y critican la paradoja de priorizar abastecimiento urbano mientras la agricultura sufre restricciones.

Particularmente alarmante es la falta de avance en el “vertido cero” de aguas depuradas, un objetivo clave para cumplir con directivas europeas y evitar sanciones. En Alicante, se depuran 30 hm³ al año en la zona litoral, pero la mayoría se vierte al mar, incumpliendo sentencias de la UE que exigen reutilización total para prevenir la contaminación.

Proyectos Prometedores como el del vertido cero, que incluía microfiltración, destilación, desalación (para reducir altas concentraciones de sales que hacen inviable para muchos cultivos y salinizan suelos con uso continuado), sistemas fotovoltaicos para abaratar energía, construcción de tuberías y embalses, empezaron con 160 millones de euros y escalaron a 400, pero se han perdido por falta de una hoja de ruta clara por parte del Ministerio de Transición Ecológica.

Los regantes se han comprometido a consumir el 100% de esta agua regenerada, sustituyendo recursos escasos como el Tajo-Segura, pero la Diputación solo ofrece subvenciones parciales para proyectos menores, como la sustitución de tuberías o mecanismos de control, donde cubre el 80% del coste y los regantes aportan el 20% restante, un esquema útil para actuaciones pequeñas, pero insuficiente para resolver problemas estructurales como el vertido cero.

En comparación con Canarias, donde las desalinizadoras y galerías suministran agua a plantaciones, aquí se desperdicia un recurso constante y de calidad diaria, agravando la crisis mientras fondos europeos se pierden por no justificarse antes de 2026.

Los fondos europeos asociados deben justificarse antes del 31 de agosto de 2026, o se perderán definitivamente, haciendo esta acción no solo necesaria, sino inminente para evitar sanciones adicionales y el desperdicio irreversible de recursos hídricos.

....."".

A continuación, se somete a votación la Moción, con la Enmienda de Modificación corregida, formulada por la Portavoz del Grupo Popular, aprobada e incorporada, y lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor, trece en contra, y una abstención, se acuerda:

Instar, por parte de esta Diputación Provincial de Alicante, al Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) a mantener una reunión para la implementación del "vertido cero" de aguas depuradas en la provincia, recuperando proyectos fallidos como el de reutilización al 100% de los 30hm³ litorales, con tratamientos de microfiltración, desalación y fotovoltaica, y garantizando la colaboración de comunidades de regantes que se comprometen a consumir toda el agua producida, evitando sanciones europeas y salinización de suelos. Esta acción es inminente y necesaria, ya que los fondos europeos deben justificarse antes del 31 de agosto de 2026 o se perderán, agravando la crisis hídrica.

12º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per a exigir responsabilitats polítiques, transparència i un canvi del model del Pla VIVE davant l'escàndol d'adjudicació d'habitatges protegits a alts càrrecs del Partit Popular.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

**""AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA
DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT**

Joaquín Perles Pérez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant a l'empar del que disposa el ROM, presenta la següent proposta de resolució en base a la següent:

**MOCIÓ PER A EXIGIR RESPONSABILITATS POLÍTQUES, TRANSPARÈNCIA I UN
CANVI DEL MODEL DEL PLA VIVE DAVANT L'ESCÀNDOL D'ADJUDICACIÓ
D'HABITATGES PROTEGITS A ALTS CÀRRECS DEL PARTIT POPULAR**

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El Partit Popular d'Alacant torna a acaparar l'atenció mediàtica arran d'un nou escàndol polític, aquesta vegada vinculat a la gestió de l'habitatge construït en s'l públic. Segons la informació publicada, la primera promoció de vivendes de protecció oficial a Alacant en prop de 20 anys (ubicada a La Condomina, Platja de Sant Joan, i destinada a persones amb rendes limitades) ha acabat adjudicada a alts càrrecs municipals i persones de l'entorn del PP, incloent-hi l'exregidora d'Urbanisme, Rocío Gómez, i familiars d'un altre alt càrrec municipal, María Pérez-Hickman. Les informacions assenyalen, a més, que l'adjudicació s'hauria produït sense un procés amb la publicitat i el control exigibles en una política pública d'aquesta naturalesa, i que la selecció final ha estat atribuïda al promotor/ cooperativa.

Aquests fets no poden considerar-se anecdòtics ni puntuals. suposen un qüestionament directe de la finalitat social de l'habitatge protegit i evidencien un model de política pública que ha deixat de prioritzar les rendes baixes i mitjanes per acabar beneficiant perfils amb capacitat econòmica suficient i, malauradament, amb vincles polítics o professionals amb l'administració governada pel Partit Popular.

Aquest escàndol ha posat inevitablement el focus sobre el nou Pla Vive, anunciat per l'expresident de la Generalitat, Carlos Mazón, i defensat per l'actual president, Pérez Llorca,

com la gran “revolució” de l’habitatge públic al País Valencià. Tanmateix, a dia de hui, el pla ja està demostrant ser un fracàs absolut en termes de garantia del dret a l’habitatge.

Els municipis que estan cedint sòl públic a la Generalitat Valenciana estan comprovant com, en el millor dels casos, a penes un 20% dels habitatges construïts en ell passen a formar part del parc públic, mentre que la resta es posa en mans dels promotors, convertint el sòl públic en una oportunitat de negoci privat i no en una eina per donar resposta a l’emergència residencial.

Això, a més, es fa després de modificar la normativa perquè siga mñes favorable als promotors, impulsant un model que s’ha traduït, entre altres conseqüències, en:

- increments del preu regulat de la vivenda protegida fins a 2.400 €/m²;
- habitatges qualificats com a “protegits” amb preus superiors als 250.000 euros;
- majors facilitats per a la desqualificació de les VPP i la seua conseqüent entrada em el mercat lliure;
- una presència merament testimonial d’habitatge de lloguer social;
- i una execució real mínima del Pla Vive en relació amb els projectes anunciats.

Tot això es produeix en una província d’Alacant especialment colpejada per la crisi d’habitatge, amb preus de venda i lloguer molt per damunt dels salaris i de la mitjana estatal, una pràctica desaparició del lloguer assequible i una expulsió constant de joves i famílies treballadores dels seus municipis, agreujada per la turistificació i la falta de control efectiu de les administracions competents.

En aquest context, que alts càrrecs polítics del partit que governa accedisquen a habitatges protegits suposa un greu conflicte ètic, una pèrdua de credibilitat institucional i una fractura profunda de la confiança ciutadana en les polítiques públiques d’habitatge.

A més, les informacions publicades evidencien una manca alarmant de transparència, tant en els criteris d’adjudicació com en la fiscalització dels processos, els beneficis empresarials i el retorn social del sòl públic.

La Diputació d’Alacant, com a institució supramunicipal i com a administració governada pel Partit Popular, no pot eludir la seua responsabilitat política davant d’aquests fets. Té l’obligació d’actuar amb rigor institucional, defensar l’interés general i exigir comportaments exemplars en l’ús dels recursos públics.

Davant d’aquest escenari, no és suficient apel·lar a la legalitat formal: calen explicacions clares, responsabilitats polítiques i un canvi profund del model d’habitatge impulsat pel Consell.

Per tot l’exposat, el grup Compromís eleva al Ple de la Diputació d’Alacant la següent:

LA DIPUTACIÓ D’ALACANT ACORDA:

1. Instar Les Corts Valencianes a impulsar una investigació independent i específica destinada a depurar responsabilitats polítiques i administratives per les adjudicacions ja efectuades en aquesta promoció i en qualsevol altra adjudicació d’habitatge públic/protegit que presente indicis d’opacitat o privilegi, amb compareixences i accés a expedients

2. Exigir transparència absoluta: publicació (amb la protecció de dades que pertoque) dels criteris d'adjudicació, barems, puntuacions, llistes d'espera, actes de selecció, informes de verificació de requisits i mecanismes de control, així com del retorn social real del sòl públic.
3. Instar a un canvi profund del model del Pla Vive i del marc de VPP, de manera que el sòl públic tinga com a prioritat el lloguer social real i permanent, limitant la mercantilització de la VPP, evitant que el preu "protegit" s'acoste al mercat i reforçant els instruments públics de supervisió i control.
4. Exigir al Partit Popular d'Alacant que assumisca totes les responsabilitats polítiques derivades d'aquest escàndol, incloent-hi explicacions públiques completes i mesures perquè cap càrrec o entorn polític torne a beneficiar-se, directament o indirectament, de polítiques destinades a la ciutadania amb necessitat residencial.
5. Traslladar aquesta moció a la Presidència de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria competent en habitatge, a Les Corts Valencianes, a l'Ajuntament d'Alacant i als ajuntaments de la província d'Alacant.""

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202602040837000000_FH.mp4&to_pic=12

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira, y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra, catorce votos a favor, y una abstención, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Joaquín Perles Pérez, Portavoz del Grupo Compromís, acerca de la subvención nominativa concedida a la Foguera Diputación-Renfe, pregunta por la justificación de que haya una única subvención a la hoguera mencionada, y por los motivos de la concesión de la misma.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX, se realiza un ruego *in voce* para que, por parte de la Corporación, se abogue por la transparencia, por el rigor y por la verdad, dirigiéndose luego al Grupo Socialista.

El Ilmo. Sr. Presidente le indica que los Ruegos y Preguntas deben dirigirse al equipo de gobierno.

La Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Yolanda Seva Ruiz, en relación con el expediente de decaimiento de las subvenciones a los municipios de Calpe, Santa Pola y Villena, que figuran incluidos en el Plan+Deporte 2022, formula las siguientes preguntas *in voce*:

- ¿Cuál es el paso siguiente?
- ¿Qué se va a llevar a cabo con cada uno de los municipios?
- ¿Cuál es la solución que se puede realizar o para que no decaiga, o si va a llevarse al Pleno, o se va a realizar otro tipo de actuación para que estas subvenciones en Calpe, Santa Pola y Villena no decaigan?

Igualmente, por la Sra. Seva Ruiz, se formula un ruego *in voce* para que en el transcurso de los debates que se suscitan, tanto en las sesiones del Pleno provincial como en las de las diferentes Comisiones Informativas, los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas moderen el tono de sus intervenciones y sean respetuosos con el resto de miembros de la Corporación.

Contesta el Ilmo. Sr. Presidente.

Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, se formulan las siguientes preguntas con respecto al Plan+Cerca 2022:

- ¿Cuál es el estado de ejecución del Plan+Cerca 2022?
- ¿Qué municipios quedan por ejecutar y, concretamente, el estado de las obras a ejecutar en el municipio de Benilloba?

También ruega, nuevamente, que se actúe en toda la zona afectada por los incendios de Benasau acaecidos en 2024, e insiste en que la Diputación no deje a lado a "nuestros ayuntamientos" y que dedique tiempo y recursos para que no se tengan que lamentar males mayores.

D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista, ruega a la Presidencia que se responda al ruego formulado por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202602040837000000_FH.mp4&to_pic=13

Siendo las catorce horas y dos minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.